

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL ACUERDO MARCO PARA
EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO CON DESTINO A
LA ETAP DE PETRITEGI Y LA EDAR DE LOIOLA**

Donostia / San Sebastián, 3 de junio de 2022

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL ACUERDO MARCO PARA EL
SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO CON DESTINO A LA ETAP DE
PETRITEGI Y LA EDAR DE LOIOLA**

CARÁTULA

1. Entidad contratante y órgano de contratación:

- Entidad contratante: Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. (AGASA).
- Órgano de contratación: Consejo de Administración de AGASA.

2. Acceso al perfil de contratante de AGASA:

El acceso al perfil de contratante de AGASA podrá efectuarse a través de la página web de AGASA (<https://www.agasa.eus/es/transparencia/contratacion/perfil-contratante>) o a través de la página web de la Plataforma Contratación Pública en Euskadi (<http://www.contratacion.euskadi.eus>)

3. Gastos de publicación de los anuncios de licitación y adjudicación del acuerdo marco:

(No hay)

4. Presentación de la documentación para la admisión en el acuerdo marco:

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>
- **Plazo de presentación:** treinta días naturales contados a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.
- **Medios de comunicación y notificación:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del RDLSE y en el apartado 1 de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP (por remisión expresa del referido artículo 61 de la LCSP), las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

5. Objeto del acuerdo marco:

Los licitadores podrán solicitar su admisión en el acuerdo marco para el suministro de material de laboratorio, para uno, varios o para todos los lotes siguientes:

Lote	Objeto
1	Deltalab
2	Filter-Lab
3	BRAND
4	Bürkle
5	Eppendorf
6	HACH
7	Inorganic Ventures
8	Merck
9	Millipore
10	Panreac
11	Pobel
12	RADIOMETER
13	Reagecon
14	Supelco
15	VWR (R.D.)
16	Azlon
17	bioMérieux
18	Microkit
19	AccuStandard
20	Dr. Ehrenstorfer
21	Mettler Toledo
22	Soria-Greiner
23	Thermo Scientific
24	Hamilton
25	Crison
26	Agilent
27	Analytical jena
28	Celea
20	Difco
30	Gerstel
31	Idexx
32	Metrohm
33	MLE
34	Oxoid
35	Romil
36	FOSS TECATOR
37	Fluka
38	Absolute Standards
39	SPEXertificate®
40	Sterilin
41	Vidra-foc
42	VWR PROLABO
43	TESTO
44	Pyrex
45	ISOSTANDARDS

46	Scharlau
47	Chromacol
48	HANNA
49	ISC science
50	JASCO
51	PSA
52	Pronadisa
53	Starna
54	Biotage
55	Wellington Laboratories
56	Sigma-Aldrich

(CPV: 33696500-0 Reactivos de laboratorio; 33790000-4 Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia; 38437000-7 Pipetas de laboratorio y sus accesorios)

6. Procedimiento de contratación:

Tras la tramitación del procedimiento abierto, se admitirán en el acuerdo marco a las empresas que cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Una vez suscrito el acuerdo marco con las empresas admitidas, se les solicitará que presenten su oferta económica para la adjudicación de los contratos de suministro de los diversos materiales, procediéndose a adjudicar un contrato por cada lote y por un año. Esta segunda fase se repetirá cuando finalice la vigencia de los contratos iniciales y la de los sucesivos contratos, durante todo el período de duración del acuerdo marco.

7. Duración del acuerdo marco y de los contratos:

El acuerdo marco tendrá una duración inicial de dos años, a contar desde la fecha de su formalización, pudiendo ser prorrogado por AGASA por tres períodos de dos años cada uno de ellos.

Los contratos tendrán una duración de un año, sin posibilidad de prórroga.

8. Consumo estimado anual:

Las unidades de los materiales de laboratorio de cada lote son las recogidas en el Anexo 4. En cualquier caso, dichas cantidades se señalan a efectos meramente orientativos y con el objeto de determinar el presupuesto base de licitación del presente procedimiento.

9. Valor estimado anual de cada uno de los lotes:

Lote	Valor estimado anual (€/lote, IVA no incluido)
1	3.686,10 €
2	5.803,95 €
3	4.923,96 €
4	1.060,48 €
5	21.096,72 €
6	35.360,49 €
7	2.207,76 €

	8	22.612,12 €	
	9	15.057,25 €	
	10	26.781,91 €	
	11	1.413,18 €	
	12	3.500,00 €	
	13	14.611,33 €	
	14	5.869,75 €	
	15	8.460,12 €	
	16	1.565,46 €	
	17	1.888,45 €	
	18	1.012,00 €	
	19	2.832,85 €	
	20	2.542,76 €	
	21	7.951,60 €	
	22	2.149,82 €	
	23	11.653,51 €	
	24	2.179,34 €	
	25	3.578,95 €	
	26	12.596,88 €	
	27	4.171,16 €	
	28	1.413,95 €	
	20	438,38 €	
	30	11.557,51 €	
	31	31.800,04 €	
	32	17.273,94 €	
	33	3.049,58 €	
	34	5.181,40 €	
	35	4.053,17 €	
	36	1.610,73 €	
	37	550,28 €	
	38	4.948,02 €	
	39	582,12 €	
	40	800,42 €	
	41	8.740,29 €	
	42	1.595,60 €	
	43	521,48 €	
	44	8.187,72 €	
	45	595,46 €	
	46	1.219,04 €	
	47	1.092,00 €	
	48	1.639,68 €	
	49	260,00 €	
	50	220,00 €	
	51	560,00 €	
	52	320,00 €	
	53	1.430,00 €	
	54	1.957,00 €	
	55	750,00 €	
	56	16.984,65 €	
	TOTAL (anual)	355.900,31 €	
	TOTAL	2.847.202,52 €	

10. Solvencia para la admisión en el acuerdo marco:

Para ser admitidos en el acuerdo marco, en un determinado lote, los licitadores deberán tener, un volumen de negocio en el ámbito del suministro de material de laboratorio que, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas sea, al menos, una vez y media el valor estimado anual del lote correspondiente.

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL ACUERDO MARCO PARA EL
SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO CON DESTINO A LA
ETAP DE PETRITEGI Y A LA EDAR DE LOIOLA**

Índice

Nº página

Capítulo 1. Disposiciones generales

1. Objeto y procedimiento de adjudicación	1
2. Régimen jurídico y jurisdicción	1
3. Entidad contratante y órgano de contratación	3
4. Duración del acuerdo marco y de los contratos	3
5. Valor estimado del acuerdo marco	3

Capítulo 2. Acuerdo marco

6. Requisitos para la admisión en el acuerdo marco	5
6.1. Capacidad	5
6.2. Solvencia	5
7. Publicidad	6
8. Presentación de documentación	6
8.1. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria	6
8.2. Medios de presentación	6
8.3. Contenido del archivo electrónico único	7
9. Apertura de documentación y admisión en el acuerdo marco	9
10. Formalización del acuerdo marco	9
11. Modificación del acuerdo marco	9
12. Resolución del acuerdo marco	10

Capítulo 3. Contratos basados en el acuerdo marco

13. Procedimiento de adjudicación de los contratos	10
13.1. Envío de solicitud por AGASA	10
13.2. Presentación de oferta económica por las empresas	11
13.3. Adjudicación de los contratos	11
14. Formalización de los contratos	12
15. Ejecución de los contratos	12
16. Abono del precio	13
17. Responsabilidad de las empresas contratistas	14
18. Obligaciones de las empresas contratistas	14
19. Penalidades	15
19.1. Por demora	15
19.2. Abono de las penalidades	15
20. Recepción y plazo de garantía	15
21. Resolución de los contratos	16
21.1. Causas de resolución	16
21.2. Efectos de la resolución	17



Anexos

1. Solicitud de participación
2. Declaración responsable
3. Modelo de acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida para la admisión en el acuerdo marco, pretenda basarse en la solvencia de otras entidades
- 4.- Unidades de los materiales de laboratorio de cada lote

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO CON DESTINO A LA ETAP DE PETRITEGI Y A LA EDAR DE LOIOLA

Capítulo 1. Disposiciones generales

1. Objeto y procedimiento de adjudicación

De acuerdo con los términos y condiciones del pliego de condiciones administrativas particulares, se pretende suscribir un acuerdo marco con varios proveedores y, posteriormente, adjudicar entre ellos los concretos contratos de suministro basados en él para los lotes indicados en el punto 5 de la carátula del pliego.

El acuerdo marco se adjudicará mediante un procedimiento abierto. A tales efectos, los licitadores podrán solicitar tomar parte en el acuerdo marco en uno, en varios o en todos los lotes. AGASA seleccionará a los licitadores que cumplan los requisitos de admisión previstos en el pliego y firmará con ellos el oportuno acuerdo marco. Para solicitar la admisión en el acuerdo marco las empresas no tendrán que entregar oferta económica, siendo suficiente con la presentación de la documentación indicada en la Condición 9 del presente pliego.

Una vez firmado el acuerdo marco con las empresas admitidas, se licitarán los contratos de suministro de material de laboratorio (uno por cada lote), para lo cual se pedirá a todas las empresas firmantes del acuerdo marco que presenten oferta económica para el suministro del lote o lotes en relación con los cuales han suscrito el acuerdo marco, adjudicándose los contratos de suministro a las empresas que presenten el precio total más bajo para cada lote. La adjudicación de los sucesivos contratos se efectuará del mismo modo, durante todo el período de vigencia del acuerdo marco.

A pesar de que, a lo largo de la vigencia del acuerdo marco, se adjudicarán varios contratos (uno por cada lote), en el pliego la mención a las empresas adjudicatarias o contratistas o a los propios contratos se realiza, indistintamente, en singular o en plural.

2. Régimen jurídico y jurisdicción

El acuerdo marco se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el pliego de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas (en lo sucesivo PCAP).

En lo no previsto en el PCAP, el acuerdo marco se rige por las disposiciones del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, RDLSE).

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el acuerdo marco se registrará por el PCAP y el propio acuerdo marco que se suscriba y, en lo no previsto en dichos documentos, por las normas establecidas en el RDLSE y en el derecho privado.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) será de aplicación al acuerdo marco exclusivamente en todo en cuanto el PCAP remita expresamente a dicha norma.

El acuerdo marco se registrará asimismo por la normativa sectorial de aplicación por la naturaleza del objeto del suministro.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo de la licitación y, en general, a la fase de preparación y adjudicación del acuerdo marco, así como en cuanto a las modificaciones, cuando la impugnación de éstas últimas se base en el incumplimiento de los establecido en los artículos 110 y 111 del RDLSE. Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, se podrá interponer la oportuna reclamación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, según lo dispuesto en el artículo 119 y siguientes del RDLSE.

Los contratos que se adjudiquen con base en el acuerdo marco se registrarán, en relación con su preparación y adjudicación, por el PCAP, el acuerdo marco suscrito y por la solicitud de oferta económica que envíe AGASA a las empresas. En lo no previsto en dichos documentos, los contratos se registrarán por las normas establecidas en el RDLSE.

En relación con sus efectos, cumplimiento y extinción, los contratos se registrarán por el PCAP, el acuerdo marco suscrito, por la oferta económica presentada por las empresas adjudicatarias y por los pedidos de material encomendados por AGASA. En lo no previsto en dichos documentos se registrarán por las normas establecidas en el RDLSE y en el derecho privado.

Los contratos se registrarán asimismo por la normativa sectorial de aplicación por la naturaleza del objeto del suministro.

En materia de jurisdicción, será de aplicación a los contratos lo establecido previamente en la presente Condición para el acuerdo marco y de conformidad con lo que se prevea en el RDLSE en función de la cuantía de los mismos.

3. Entidad contratante y órgano de contratación

La entidad contratante es la sociedad Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. (en lo sucesivo AGASA), cuya titularidad corresponde a la Mancomunidad de Aguas del Añarbe.

El órgano de contratación competente para adjudicar el acuerdo marco y para adjudicar los contratos que se celebren con base en el acuerdo marco es el Consejo de Administración de AGASA que, conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones.

4. Duración del acuerdo marco y de los contratos

El acuerdo marco tendrá una duración inicial de dos años, a contar desde la fecha de su formalización.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado por AGASA por tres períodos de dos años cada uno de ellos. AGASA decidirá unilateralmente sobre la prórroga, entendiéndose que queda formalizada con la recepción por parte de las empresas suscriptoras del acuerdo marco de la oportuna comunicación, que deberá ser efectuada por AGASA con dos meses de antelación al plazo de duración del acuerdo marco en curso, y quedando obligados los suscriptores al cumplimiento del acuerdo y del Pliego que rige el mismo durante su vigencia, prórrogas incluidas.

Los contratos que se adjudiquen al amparo del acuerdo marco tendrán una duración de un año. Los primeros contratos adjudicados con base en el acuerdo marco iniciarán su vigencia el 1 de marzo de 2023. La vigencia de los siguientes contratos se computará a partir del 1 de marzo de cada año.

Los contratos no serán objeto de prórroga en ningún caso.

Dado el período de tiempo que existirá entre la finalización de la vigencia del acuerdo marco y la de los últimos contratos adjudicados, ha de precisarse que tales contratos seguirán rigiéndose por lo previsto en el PCAP y en el propio acuerdo marco.

5. Valor estimado del acuerdo marco

El valor estimado total del acuerdo marco, calculado también para todos sus lotes, y para el período máximo de duración del acuerdo marco (ocho años), es de 2.847.202,52 €, IVA no incluido. Dicho valor ha sido calculado teniendo en cuenta el valor estimado anual del conjunto de los lotes multiplicado por los ocho años de duración máxima del acuerdo marco ($355.900,31 \text{ €} \times 8 = 2.847.202,52 \text{ €}$).

El referido valor estimado (así como las unidades de consumo estimado anual indicadas en el punto 8 de la carátula del PCAP) no supone, en ningún caso, un compromiso de gasto mínimo por parte de AGASA, generando obligación de pago única y exclusivamente los suministros efectivamente realizados -de acuerdo con las necesidades de AGASA- en ejecución de los respectivos y sucesivos contratos.

Lote	Producto	Valor estimado anual (IVA no incluido)
1	Deltalab	3.686,10 €
2	Filter-Lab	5.803,95 €
3	BRAND	4.923,96 €
4	Bürkle	1.060,48 €
5	Eppendorf	21.096,72 €
6	HACH	35.360,49 €
7	Inorganic Ventures	2.207,76 €
8	Merck	22.612,12 €

9	Millipore	15.057,25 €
10	Panreac	26.781,91 €
11	Pobel	1.413,18 €
12	RADIOMETER	3.500,00 €
13	Reagecon	14.611,33 €
14	Supelco	5.869,75 €
15	VWR (R.D.)	8.460,12 €
16	Azlon	1.565,46 €
17	bioMérieux	1.888,45 €
18	Microkit	1.012,00 €
19	AccuStandard	2.832,85 €
20	Dr. Ehrenstorfer	2.542,76 €
21	Mettler Toledo	7.951,60 €
22	Soria-Greiner	2.149,82 €
23	Thermo Scientific	11.653,51 €
24	Hamilton	2.179,34 €
25	Crison	3.578,95 €
26	Agilent	12.596,88 €
27	Analytical jena	4.171,16 €
28	Celea	1.413,95 €
29	Difco	438,38 €
30	Gerstel	11.557,51 €
31	Idexx	31.800,04 €
32	Metrohm	17.273,94 €
33	MLE	3.049,58 €
34	Oxoid	5.181,40 €
35	Romil	4.053,17 €
36	FOSS TECATOR	1.610,73 €
37	Fluka	550,28 €
38	Absolute Standards	4.948,02 €
39	SPEXertificate®	582,12 €
40	Sterilin	800,42 €
41	Vidra-foc	8.740,29 €
42	VWR PROLABO	1.595,60 €
43	TESTO	521,48 €
44	Pyrex	8.187,72 €
45	ISOSTANDARDS	595,46 €
46	Scharlau	1.219,04 €
47	Chromacol	1.092,00 €
48	HANNA	1.639,68 €
49	ISC science	260,00 €
50	JASCO	220,00 €
51	PSA	560,00 €
52	Pronadisa	320,00 €
53	Starna	1.430,00 €

54	Biotage	1.957,00 €
55	Wellington Laboratories	750,00 €
56	Sigma-Aldrich	16.984,65 €
TOTAL		355.900,31 €

Capítulo 2. Acuerdo marco

6. Requisitos para la admisión en el acuerdo marco

Serán admitidas en el acuerdo marco las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten estar en posesión de la solvencia requerida en el punto 10 de la carátula del PCAP.

6.1. Capacidad

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del acuerdo marco cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Podrán contratar con la entidad contratante las agrupaciones de empresarios, que deberán constituirse en unión temporal de empresarios, que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en una unión temporal deberán indicar los nombres, las circunstancias y la participación de los que la constituyen, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Todo ello en los términos previstos en el artículo 31 del RDLSE.

6.2. Solvencia

Para ser admitidas en el acuerdo marco, las empresas deberán acreditar estar en posesión de la solvencia indicada en el punto 10 de la carátula del PCAP.

Para acreditar la solvencia requerida, los licitadores que pretendan basarse en la solvencia de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y/o medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

A dichos efectos deberán aportar -según modelo contenido en los Anexos adjuntos al PCAP- escrito otorgado ante Notario, en el que las empresas implicadas manifiesten que conocen en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el

licitador, que ostentan la solvencia exigida, aportando documentos acreditativos de ello (en la forma prevista en la Condición 9 del PCAP), así como su voluntad irrevocable de poner a disposición del licitador, para el caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por AGASA su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación por AGASA del expresado compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Condición, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

7. Publicidad

La licitación y la formalización del acuerdo marco se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante de AGASA, en los términos previstos en los artículos 78 y 79 del RDLSE, respectivamente.

La adjudicación del acuerdo marco se publicará en el perfil de contratante de AGASA.

La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco se publicará dentro de los treinta días siguientes al final del trimestre en el que hayan sido adjudicados en los términos previstos en el artículo 79.3 del RDLSE.

Se publicará, asimismo en el perfil de contratante la restante información enumerada en el artículo 74 del RDLSE.

El acceso al perfil de contratante de AGASA podrá efectuarse a través de la página web de AGASA (<https://www.agasa.eus/es/transparencia/contratacion/perfil-contratante>) o a través de la página web de la Plataforma Contratación Pública en Euskadi (<http://www.contratacion.euskadi.eus>).

8. Presentación de documentación

8.1. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

Los Pliegos y demás documentación complementaria estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante de AGASA.

8.2. Medios de presentación

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 61 del RDLSE y en el apartado 1 de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la página web de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, autenticadas con firma electrónica reconocida del órgano habilitado para su recepción surtirán iguales efectos y tendrán igual valor que las copias compulsadas de esos documentos.

8.3. Contenido del archivo electrónico único

Los licitadores deberán incluir un único archivo electrónico con el siguiente contenido:

1. Solicitud de admisión en el acuerdo marco, según el Anexo 1 del PCAP.
2. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y de su representación (*En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar*):
 - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o el documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 5 del RDLSE, en forma sustancialmente análoga.
 - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen propuestas en nombre de otra persona presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa representada fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto al efecto en el Reglamento del Registro Mercantil.
- 3. Declaración responsable, según el Anexo 2 del PCAP, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP (por remisión expresa del artículo 30 del RDLSE).
- 4. Documentación acreditativa de hallarse el licitador al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5. Documentación acreditativa de la solvencia económico-financiera exigida en el punto 10 de la Carátula:

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
 - Declaración responsable firmada por el licitador indicando el volumen de negocios del licitador.
- 6. Acta notarial de manifestaciones, según el Anexo 3 del PCAP, para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida para la admisión en el acuerdo marco, pretenda basarse en la solvencia de otras entidades.
 - 7. Declaración responsable de las empresas extranjeras de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del acuerdo marco o de los contratos, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda, en su caso, a dichos licitadores.

AGASA se reserva el derecho de realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria, con la mera y exclusiva finalidad de comprobar la veracidad y exactitud de la información aportada por los licitadores o de clarificar su contenido.

Nota:

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas del País Vasco o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción en sustitución de la documentación requerida en los números 2, 3 y 4 de la presente Condición 9. Dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que

manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

9. Apertura de documentación y admisión en el acuerdo marco

Finalizado el plazo para la presentación de la documentación para la admisión en el acuerdo marco, el personal de AGASA procederá a la apertura del archivo y a la revisión de la documentación presentada. Si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador los subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación.

A continuación, el personal de AGASA elevará al órgano de contratación propuesta de admisión en el acuerdo marco de todos los licitadores que, en relación con cada uno de los lotes, cumplan los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el PCAP.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta del personal de AGASA, acordará la admisión en el acuerdo marco de dichos licitadores (uno o varios en cada lote, según resulte en cada caso).

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante, y se comunicará a los licitadores admitidos en el acuerdo marco y a los que no lo hayan sido.

10. Formalización del acuerdo marco

El acuerdo marco se perfeccionará mediante su formalización.

El acuerdo marco se formalizará en documento privado, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

En el momento de formalización del acuerdo marco, los adjudicatarios deberán firmar también el PCAP, que tendrá carácter contractual.

En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, ya que en ellos se contienen los derechos y las obligaciones que han asumido las partes firmantes del acuerdo marco.

11. Modificación del acuerdo marco

El Órgano de Contratación podrá modificar el acuerdo marco en los supuestos previstos en los artículos 111 del RDLSE.

Cuando proceda, la modificación del acuerdo marco se publicará en los términos recogidos en el artículo 112 del RDLSE.

12. Resolución del acuerdo marco

Será causa de resolución del contrato cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, así como cualesquiera causas previstas en el PCAP y en el artículo 113 del RDLSE.

La resolución del acuerdo marco por causa imputable a una empresa tendrá efectos únicamente en relación con ella, permaneciendo vigente en todos sus términos en lo que se refiere a las restantes empresas con las que AGASA haya firmado el acuerdo marco.

Capítulo 3. Contratos basados en el acuerdo marco

13. Procedimiento de adjudicación de los contratos

13.1. Envío de solicitud por AGASA

Una vez suscrito el acuerdo marco y, a lo largo de la vigencia del mismo, AGASA solicitará a las empresas la presentación de oferta económica para la adjudicación de cada contrato de suministro de material de laboratorio (uno por lote y con una duración anual).

En cualquier caso, previamente a la solicitud de oferta, AGASA requerirá a todas las empresas firmantes del Acuerdo Marco a fin de que señalen las referencias de los productos contenidos en todos los lotes que hayan cambiado o hayan quedado obsoletas y procedan a su actualización, por si hubiera algún error en la solicitud que impidiera la elaboración de la oferta.

Así, una vez recibida la anterior información, AGASA remitirá a cada empresa, mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación electrónica del Gobierno Vasco (que será enviada a la dirección de correo electrónico facilitada por los licitadores en dicha aplicación), una solicitud de oferta con el contenido siguiente:

- Para cada lote: productos de ese lote que se estima se van a consumir durante un período de un año (sin que ello suponga un compromiso determinado de gasto o de consumo para AGASA).
- Precio unitario máximo de cada uno de dichos productos (IVA no incluido)
- Precio máximo total del lote (obtenido como resultado de aplicar los correspondientes precios unitarios a los productos que se prevé consumir)

Para la fijación de los datos que se proporcionarán a las empresas se tomará como referencia el valor del contrato del mismo tipo adjudicado durante los doce meses anteriores, con las adaptaciones de cantidad o valor procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.10.a) del RDLSE.

Ninguno de los precios unitarios máximos indicado en la solicitud enviada por AGASA podrá ser superado por las empresas en la oferta que presenten.

El precio máximo total indicado no supondrá un compromiso de gasto mínimo por parte de AGASA, generando obligación de pago única y exclusivamente los suministros efectivamente prestados en ejecución de los contratos adjudicados. En ningún caso se compromete AGASA a adquirir un número mínimo ni determinado de unidades del material de laboratorio correspondiente a cada lote ni a realizar un consumo determinado. El consumo final de material de laboratorio dependerá de los pedidos que AGASA, de acuerdo con sus necesidades, vaya solicitando a las empresas contratistas y recibiendo de conformidad, durante el período anual de duración de cada uno de los contratos, no comprometiéndose tampoco AGASA a realizar un número mínimo de pedidos ni por cantidades o importes mínimos.

- Fecha límite de presentación de ofertas.

13.2. Presentación de oferta económica por las empresas

Recibida la solicitud y, en el plazo máximo en ella indicado, las empresas firmantes del acuerdo marco deberán presentar a través de la aplicación del Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus> sus ofertas económicas.

Las empresas firmantes del acuerdo marco deberán presentar su oferta económica para cada uno de los lotes, para los que han sido admitidas en el Acuerdo Marco, debiendo ajustarse dichas ofertas al formulario en soporte informático facilitado por AGASA.

La propuesta económica deberá precisar el precio unitario ofertado para cada uno de los productos del lote, el precio total de los diferentes productos (aplicando los precios unitarios ofertados al número de unidades de cada producto estimadas por AGASA) y el coste total del lote (obtenido de la suma del precio total de los diferentes productos que se ha previsto consumir). Los precios ofertados incluirán todos los costes que se pudieran derivar de la ejecución del suministro (beneficio industrial, gastos generales, tasas, gastos de conservación y mantenimiento, transporte y entrega, etc.), con la única excepción del IVA.

Los precios deberán indicarse en céntimos de euro (con dos decimales). Las empresas deberán ofertar el precio de la totalidad de los productos del lote.

Se rechazarán todas las ofertas económicas que incluyan algún precio unitario que exceda del correspondiente precio unitario máximo indicado por AGASA en la solicitud remitida.

Adicionalmente, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta* que sea inferior en 20 unidades porcentuales o más a la media aritmética de la totalidad de las proposiciones.

*Considerándose, a estos efectos, como oferta la suma de los precios unitarios ofertados multiplicado por el consumo anual estimado de cada producto de lote.

En el supuesto de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja conforme a los parámetros indicados, el personal de AGASA seguirá el procedimiento previsto en el artículo 69 del RDLSE, para que el licitador realice la correspondiente justificación.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

13.3. Adjudicación de los contratos

Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas económicas, y tras su revisión, el personal de AGASA emitirá un informe-propuesta de adjudicación, identificando la oferta que, en cada lote, contenga el precio total más bajo.

A la vista del informe-propuesta de adjudicación, el órgano de contratación adjudicará cada uno de los contratos de suministro, para cada uno de los lotes, por el período de un año, comunicándolo a cada uno de los adjudicatarios y a los restantes licitadores.

Previamente a la adjudicación de cada contrato, los propuestos como adjudicatarios de cada lote deberán presentar, cuando así lo requiera AGASA, la documentación siguiente:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de que, por las razones que fueren y en relación con un concreto o concretos lotes, ninguna de las empresas firmantes del acuerdo marco presentara oferta o todas las ofertas presentadas estuvieran por encima del precio máximo de licitación indicado en la solicitud de oferta, se declarará desierto el procedimiento iniciado para la adjudicación del contrato o contratos de que se trate y se volverá a solicitar oferta económica a las empresas firmantes del Acuerdo Marco siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 13.1 del presente pliego.

El procedimiento de adjudicación descrito en esta Condición 13 (13.1, 13.2 y 13.3) se repetirá anualmente durante la vigencia del acuerdo marco.

14. Formalización de los contratos

De conformidad a lo previsto en el artículo 73.3 del RDLSE los contratos se perfeccionarán con su adjudicación, no requiriéndose la formalización de documento contractual y sin que sea preciso observar el plazo de 15 días hábiles previsto en el apartado 2º de dicho artículo.

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco se publicará dentro de los treinta días siguientes al final del trimestre en el que hayan sido adjudicados por AGASA, en los términos previstos en el artículo 79.3 del RDLSE.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera perfeccionarse el contrato correspondiente, AGASA podrá adjudicar éste a la empresa siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

15. Ejecución de los contratos

Cada contrato se ejecutará con estricta sujeción al PCAP, al acuerdo marco, a la oferta del adjudicatario, a los pedidos cursados por AGASA, a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera AGASA al contratista, y a la normativa de aplicación al producto de que se trate.

El suministro del material de laboratorio se efectuará, durante el período de vigencia del contrato respectivo, mediante pedidos encomendados al contratista, según las necesidades de AGASA, pedidos efectuados por correo electrónico e indicativos de los concretos productos a suministrar (tipo y número de unidades) y el laboratorio en el que han de entregarse.

El plazo máximo para la entrega del suministro correspondiente a cada pedido será de dieciocho días (excluidos domingos y festivos e incluidos sábados) desde la recepción del correo electrónico enviado por AGASA.

Los contratos se ejecutarán a riesgo y ventura de los contratistas.

AGASA podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, la adecuada ejecución del suministro por el contratista.

Los gastos de transporte y de entrega del material de laboratorio en los lugares de suministro serán por cuenta de la empresa contratista. El transporte deberá efectuarse en las condiciones recomendadas por el fabricante de los productos.

Las empresas contratistas no tendrán derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en los productos previamente a su entrega a AGASA.

Los productos deberán entregarse en el laboratorio que se indique en cada pedido, y que se corresponderá con el de la ETAP de Petritegi (Paseo de Petritegi s/n, CP 20115, Astigarraga) o el de la EDAR de Loiola (Camino de la Hípica nº 70, CP 20014, Donostia / San Sebastián).

La empresa contratista deberá tener almacenadas las unidades de material que AGASA le indique, en particular, aquellos productos que, por motivos de seguridad, requieran condiciones específicas de almacenaje, así como los productos de uso continuo, para los supuestos de urgencia que pudieran sobrevenir durante la vigencia del contrato.

AGASA podrá solicitar a la empresa adjudicataria el suministro de cualquier producto de la marca correspondiente al lote de que se trate, estando obligada dicha empresa a suministrarlo en el plazo máximo de entrega antes señalado.

AGASA podrá requerir a la empresa contratista, en cualquier momento durante el período de vigencia del contrato, la entrega de la documentación acreditativa de que la producción y distribución del material ha tenido lugar bajo los sistemas de calidad oportunos, no procediéndose a la recepción del mismo, ni al abono de cantidad alguna, en tanto no se aporte la documentación solicitada.

Cuando se solicite más de una unidad de un mismo tipo de material, deberán corresponder todas ellas, si así lo requiere AGASA y siempre que ello sea posible, al mismo "lote" de producto.

Los plazos de caducidad serán los máximos posibles para cada tipo de producto, con excepción de aquéllos que, por su naturaleza, no los requieran.

El contratista deberá cumplir, respecto al personal que emplee en las prestaciones objeto del respectivo contrato, las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y las normas de seguridad pertinentes. El contratista y su personal deberán acatar los documentos de seguridad de las instalaciones de AGASA y las correspondientes prácticas de seguridad.

16. Abono del precio

El precio del contrato se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura por el contratista.

El importe mensual a abonar al contratista será el resultado de aplicar los precios unitarios ofertados a los productos suministrados durante el mes objeto de facturación y recibidos con la conformidad de AGASA.

El contratista deberá emitir la factura mensual detallada, en el plazo de quince días naturales desde la finalización del mes a que correspondan los suministros.

La entidad contratante abonará el precio correspondiente en el plazo de 30 días naturales desde la aprobación o conformidad dada a la factura por la entidad contratante, siempre que la factura haya sido emitida en el plazo señalado.

No procederá el abono de ningún bien o suministro que se hubiere entregado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por la entidad contratante.

No procederá la revisión de precios.

17. Responsabilidad de las empresas contratistas

Será obligación de las empresas contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen tanto a AGASA como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de AGASA -confirmada por escrito-, será ésta responsable dentro de los límites señalados por las leyes.

El contratista será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones para con los trabajadores, propios o subcontratados, siendo de su cuenta la retribución a los mismos y cualesquiera otros gastos de índole social y laboral. En ningún caso será responsable AGASA de las obligaciones del contratista para con su personal.

Las empresas contratistas serán responsables de los vicios o defectos que pudieran advertirse en los productos suministrados, durante el período de duración de los contratos y, en todo caso, hasta el consumo total de los productos consumibles.

Lo previsto en el presente apartado se entiende sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades que legalmente pudieran concurrir.

18. Obligaciones de las empresas contratistas

Serán obligaciones de las empresas contratistas las siguientes:

1. El cumplimiento, en cada pedido, del plazo máximo de entrega de dieciocho días (excluidos domingos y festivos e incluidos sábados) previsto en la condición 15 del PCAP, que se contará desde la recepción del correspondiente correo electrónico mediante el cual se ha efectuado el pedido.
2. El almacenamiento de las unidades de material indicadas por AGASA, en particular, aquellos productos que, por motivos de seguridad, requieran condiciones específicas de almacenaje, así como los productos de uso continuo, para los supuestos de urgencia que pudieran sobrevenir durante la vigencia del contrato.
3. Cualesquiera otras obligaciones establecidas en el PCAP.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del RDLSE, se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental la siguiente: que la gestión de todos los residuos generados en la prestación se realice con criterios medioambientales, aplicando la recogida selectiva de los asimilables a los residuos urbanos, y la buena gestión de los envases y restos de residuos clasificados como peligrosos. Esta condición tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

El incumplimiento por la empresa contratista en, al menos, dos ocasiones, de la obligación establecida en el número 1, por causa a ella imputable, constituirá, a voluntad de AGASA, causa de resolución del contrato, en los términos previstos en la Condición 21 del PCAP.

Adicionalmente a lo anterior, en cualquier supuesto de incumplimiento por la empresa contratista del plazo máximo establecido en el número 1 del presente apartado, AGASA se reserva el derecho de contratar el correspondiente pedido con otra empresa distinta de la empresa adjudicataria, previa adjudicación del pedido de acuerdo con el procedimiento que resulte de aplicación.

19. Penalidades

19.1. Por demora

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora en el cumplimiento del plazo máximo fijado en el pliego para la entrega del material de laboratorio solicitado, AGASA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos indicados en la Condición 21 del PCAP, o continuar con su ejecución, devengándose, en este segundo supuesto, a favor de AGASA, penalidades diarias por demora por importe de 300 €.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento AGASA podrá optar por la resolución del contrato con los efectos antes referidos.

19.2. Abono de las penalidades

Todas las penalidades indicadas en la presente Condición se harán efectivas mediante deducción de la cantidad que deba abonarse al contratista, siendo objeto de reclamación, en la cuantía en que excedan de la cantidad a abonar.

Si los daños y perjuicios generados fuesen superiores a las penalidades previstas, se exigirán en su integridad los efectivamente generados.

20. Recepción y plazo de garantía

Las unidades de material solicitadas en cada pedido se entregarán por el contratista de conformidad con los concretos términos del contrato formalizado y del pedido cursado, verificándose la recepción en el momento de la entrega.

Si en el momento de su entrega los productos no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción, se devolverá el producto y se dará un nuevo plazo al contratista para que proceda a un nuevo suministro de conformidad con el contrato firmado y con arreglo a los términos concretos del pedido que se hubiera cursado por AGASA.

En el caso de que los productos sean recibidos con la conformidad de AGASA, la empresa contratista responderá de los vicios o defectos que se adviertan en los mismos durante el plazo de garantía, correspondiéndose éste con el período de duración del contrato, hasta su extinción; y, en todo caso, hasta el consumo total de los productos consumibles.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho AGASA a reclamar a la empresa contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si durante el plazo de garantía, AGASA estimase que un producto suministrado en cualquiera de las entregas realizadas no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos en él advertidos e imputables a la empresa contratista y exista la presunción de que su reposición o reparación no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de que expire el plazo de garantía, rechazar el producto, dejándolo de cuenta de la empresa contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho a la recuperación del precio ya satisfecho.

21. Resolución de los contratos

21.1. Causas de resolución

Será causa de resolución del contrato cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, así como cualesquiera causas previstas en el PCAP.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En caso de declaración de concurso, y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, AGASA potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes, a juicio de aquélla, para su ejecución.

En cualquiera de los referidos supuestos de resolución, por las causas previstas en la presente Condición o por cualesquiera otras causas que fuesen legalmente procedentes, la resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación que realice AGASA al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, la empresa contratista deberá entregar y poner a disposición de AGASA, si ésta así lo requiere, las unidades de material de laboratorio correspondientes a un pedido ya cursado por aquélla.

AGASA redactará un acta de estado de ejecución, de forma que queden determinadas las unidades de material de laboratorio que acepta como entregadas y recibidas, y las unidades que se tienen por no entregadas ni recibidas, así como las razones de la no recepción.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

21.2. Efectos de la resolución

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en la presente Condición, así como por cualesquiera otras que resulten legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que AGASA pueda continuar la ejecución del suministro.

En todo supuesto de resolución, la empresa contratista tendrá derecho a percibir el precio de los suministros efectivamente prestados y recibidos con la conformidad de AGASA.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre el precio a abonar al contratista, siendo objeto de la oportuna reclamación adicional, en la cuantía en que exceda de dicho precio.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.



ANEXOS

Anexo 1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D., con domicilio en y DNI en nombre propio/en representación de con domicilio en y NIF en plena posesión de su capacidad de obrar, enterado de los pliegos de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el acuerdo marco para el suministro de material de laboratorio con destino a la ETAP de Petritegi y a la EDAR de Loiola,

DECLARA:

Que solicita la admisión en el acuerdo marco para el suministro del lote o lotes siguientes:

Lote	(1)	Objeto
1		Deltalab
2		Filter-Lab
3		BRAND
4		Bürkle
5		Eppendorf
6		HACH
7		Inorganic Ventures
8		Merck
9		Millipore
10		Panreac
11		Pobel
12		RADIOMETER
13		Reagecon
14		Supelco
15		VWR (R.D.)
16		Azlon
17		bioMérieux
18		Microkit
19		AccuStandard
20		Dr. Ehrenstorfer
21		Mettler Toledo
22		Soria-Greiner
23		Thermo Scientific
24		Hamilton
25		Crison
26		Agilent
27		Analytical jena
28		Celea
20		Difco
30		Gerstel
31		Idexx
32		Metrohm

33		MLE
34		Oxoid
35		Romil
36		FOSS TECATOR
37		Fluka
38		Absolute Standards
39		SPEXertificate®
40		Sterilin
41		Vidra-foc
42		VWR PROLABO
43		TESTO
44		Pyrex
45		ISOSTANDARDS
46		Scharlau
47		Chromacol
48		HANNA
49		ISC science
50		JASCO
51		PSA
52		Pronadisa
53		Starna
54		Biotage
55		Wellington Laboratories
56		Sigma-Aldrich

En [...], a [...] de [...] de [...]

Fdo.:



Anexo 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con domicilio en y DNI
....., en nombre propio/en representación de
....., con domicilio en y NIF
....., en plena posesión de su capacidad de obrar, enterado de los
pliegos de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas que
rigen el acuerdo marco para el suministro de material de laboratorio con destino a la
ETAP de Petritegi y a la EDAR de Loiola,

DECLARA:

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En [...], a [...] de [...] de [...]

Fdo.:



Anexo 3

MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA PARA LA ADMISIÓN EN EL ACUERDO MARCO, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA DE OTRAS ENTIDADES

D., con domicilio en y DNI
....., como representante legal de la empresa
....., con domicilio en y NIF
....., manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación del acuerdo marco (para el suministro del lote o lotes), licitación a la que concurre el licitador [Denominación de la empresa licitadora], manifiesta que posee la solvencia exigida -según se acredita en el documento adjunto-, y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición del citado licitador, para el caso de que éste resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato correspondiente, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. tiene los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En [...], a [...] de [...] de [...]

Fdo.:



Anexo 4

UNIDADES DE LOS MATERIALES DE LABORATORIO DE CADA LOTE